Findeter
Banca de Desarrollo Territorial

PROPUESTA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

BORRADOR

Findeter
Banca de Desarrollo Territorial

ENERO 2022

TABLA DE CONTENIDO

1. FINDETER 3
1.1. ¿QUÉ ES FINDETER? 3
1.2. MODELO DE GESTIÓN Y PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS 4
1.3. SECTORES 5
1.4. PRESENCIA NACIONAL 5
2. PROPUESTA 6
2.1. EXPERIENCIA GENERAL DE FINDETER 6
2.2. OBJETO DE LA PROPUESTA 7
2.3. ALCANCE 7
2.4. ACTIVIDADES 9
A. En cuanto a la Asistencia Técnica 9
B. En cuanto a la Administración de Recursos 12
2.5. ESTRUCTURA OPERATIVA 13
A. Esquema Operativo de la Asistencia Técnica y Administración de Recursos 13
B. Órganos Colegiados del Patrimonio Autónomo 14
2.6. PLAZO 16
2.7. EQUIPO DE GESTIÓN 16
2.8. VALOR ESTIMADO DE LA PROPUESTA 17
2.9. GARANTÍAS 19
2.10. RENDIMIENTOS FINANCIEROS 20
2.11. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS 20
2.12. CONFIDENCIALIDAD 21
2.13. INDEMNIDAD 21
2.14. VIGENCIA DE LA PROPUESTA 22

BORRADOR

1. FINDETER

1.1. ¿QUÉ ES FINDETER?

La Financiera del Desarrollo Territorial S.A., Findeter, es la Banca de Desarrollo de Colombia que impulsa el crecimiento sostenible, la competitividad de los territorios y el bienestar de los ciudadanos, a través de soluciones integrales. Su creación fue autorizada por la Ley 57 de 1989, modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sometida a vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia.



*Somos el **socio estratégico** del Gobierno Nacional y Entidades Territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sostenibles **que transforman territorios**.*

*Al 2022 seremos la **Banca de Desarrollo líder** con servicios integrales, aumentando nuestra cobertura a nivel nacional, soportada en una estructura eficiente y rentable que **promueve el desarrollo sostenible del país**.*

El objeto social de la Financiera, de acuerdo con el Artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, es la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión. Igualmente, Findeter participa en la ejecución de aquellas actividades que por disposición normativa el Congreso de la República o el Gobierno Nacional le atribuya.

Por otra parte, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero consagra como operaciones autorizadas en su artículo 270 que la Financiera del Desarrollo Territorial S.A., Findeter, es una entidad financiera de descuento, que en desarrollo de su objeto social podrá realizar entre otras, las siguientes actividades:

a) Celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de qué trata el numeral 2do del artículo 268 de dicho estatuto.
b) Literal adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009. Prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

Adicional a lo mencionado, el Decreto 4167 de 2011 expedido por el Gobierno Nacional transformó la naturaleza jurídica de Findeter de empresa comercial e industrial del estado a sociedad de economía mixta, estableciendo en su artículo 6 que: *"(…) REGIMEN LEGAL: El régimen de la FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, es el de derecho privado, en todo caso se someterá al régimen propio de las sociedades de economía mixta no asimiladas al de las empresas industriales y comerciales del Estado, independientemente de la participación del capital público en su patrimonio. (…)".*

1.2. MODELO DE GESTIÓN Y PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

El modelo de gestión integral que soporta el portafolio de productos busca dar respuesta a los retos que el país enfrenta en términos de crecimiento, desarrollo y sostenibilidad de los territorios, a través de soluciones integrales que abarcan la Planificación, Estructuración, Ejecución y Financiación de proyectos.



Ilustración 1 - Modelo de Gestión de Findeter



Ilustración 2 - Portafolio de Productos y Servicios de Findeter

1.3. SECTORES

Findeter puede prestar sus servicios para el desarrollo de proyectos, entre otros, en los siguientes doce (12) sectores de la economía:

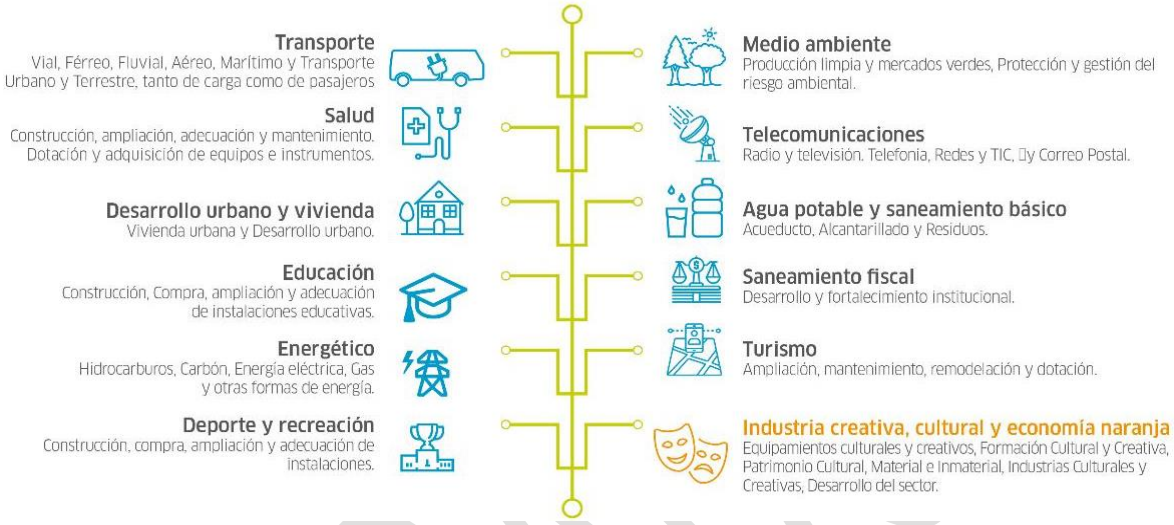


Ilustración 3 - Sectores

1.4. PRESENCIA NACIONAL

La Banca de Desarrollo es una entidad con presencia nacional; hoy en día cuenta con 6 regionales dando cobertura a todo el país, atendiendo las necesidades tanto del sector público como del sector privado a través del cumplimiento de su propuesta de valor la cual se enfoca en brindar soluciones integrales y sostenibles para el desarrollo de los proyectos.

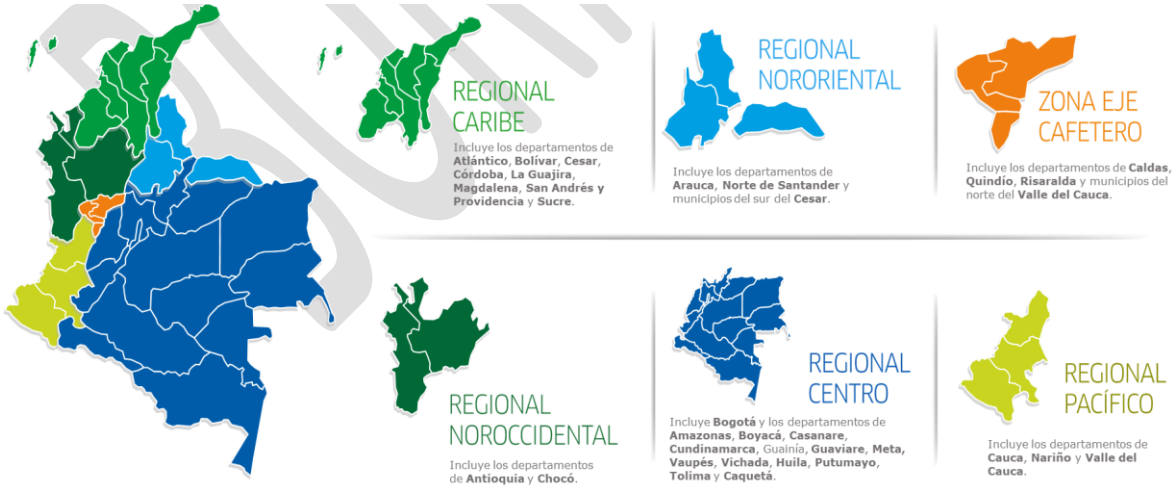


Ilustración 4 - Presencia Nacional de FINDETER

2. PROPUESTA

2.1. EXPERIENCIA GENERAL DE FINDETER

Findeter se ha responsabilizado de asistir y evaluar proyectos financiados con presupuesto público o con presupuestos de la banca multilateral, haciendo seguimiento desde su estructuración hasta su ejecución, estando en capacidad de asistir a las entidades para la contratación de estudios, diseños, obras, interventorías, acompañamiento técnico y social, entre otros.

La Financiera ha administrado recursos por un valor aproximado de $10,3 billones de pesos a través de la Vicepresidencia de Planeación, y ha prestado asistencia técnica en más de 1.200 Proyectos, alrededor de los 32 Departamentos, generando un total de 54.000 empleos directos e indirectos. La gestión se soporta a través de la Vicepresidencia Técnica y sus tres (3) Líneas de Negocio (*Vivienda y desarrollo Urbano*, *Agua y Saneamiento Básico e Infraestructura Social)*.

Findeter cuenta con los estándares necesarios para prestar los servicios que el contrato requiera, dado que es un aliado para la ejecución de los programas del Plan Nacional de Desarrollo, ejemplo de esto, son los más de cincuenta (50) convenios y contratos suscritos con entidades como el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Educación, Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura, Ministerio de Trabajo, Coldeportes, SENA, DNP, DAPRE, ICBF, el Distrito de Bogotá, Cormagdalena, Ecopetrol, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Gobernación de La Guajira, entre otros, a los cuales apoyamos a impulsar la política de desarrollo a través de la asistencia técnica de proyectos estratégicos a lo largo del país.

Ilustración 5 - Principales Clientes de la Vicepresidencia Técnica de Findeter

2.2. OBJETO DE LA PROPUESTA

Findeter por medio de esta propuesta, ofrece el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos, para el desarrollo integral de los proyectos en materia de infraestructura que requiera el ICBF para los servicios de Sedes Administrativas, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y Atención a la Primera Infancia en infraestructuras donde presta servicio el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a nivel nacional.

2.3. ALCANCE

La Asistencia Técnica y Administración de Recursos para la ejecución de los proyectos priorizados por el ICBF en el marco del objeto de la presente propuesta, desde la elaboración de los estudios previos que soportan cada proceso de contratación, hasta la adjudicación y la contratación de los proponentes responsables de ejecutar los proyectos priorizados. Así mismo, la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de los contratos de consultoría, obra e interventoría para verificar las obligaciones establecidas en los contratos suscritos, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados. Por último, la liquidación o cierre de los contratos derivados para la ejecución de los proyectos y del Contrato Interadministrativo.

Para lo anterior, Findeter pondrá a su disposición un esquema fiduciario para la Administración de Recursos, contratado por la Financiera con una sociedad fiduciaria de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano.

La presente propuesta contempla la Asistencia Técnica y Administración de Recursos para desarrollar los proyectos, los cuales se refieren principalmente a los siguientes:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE INFRAESTRUCTURA	PROPIEDAD DEL INMUEBLE	NOMBRE UDS	DIRECCIÓN UDS
INFRAESTRUCTURA DE SEDES ADMINISTRATIVAS						
1	Magdalena	Pivijay	Centro Zonal	Propio	Centro Zonal del Rio	Calle 10 No. 13 - 62
2	Quindío	Armenia	Sede Regional	Propio	Regional Quindío	Carrera 23 Calles 3 y 4
3	Caldas	Manizales	Sede Administrativa	Propio	Sede Linares	Avenida Santander # 39 - 60
4	Norte de Santander	Tibú	Centro Zonal	Propio	Centro Zonal Tibú	Carrera 7 # 2 - 30
5	Tolima	Líbano	Centro Zonal	Propio	Centro Zonal Líbano	Calle 6 # 14 - 86
6	Valle del Cauca	Buenaventura	Centro Zonal	Propio	Centro Zonal Buenaventura	Avenida Simón Bolívar Km 9 sobre la vía de ingreso Barrio Transformación
7	La Guajira	Riohacha	Sede Regional y Centro Zonal	Propio	Regional La Guajira, Centros Zonales 1 y 2	Calle 15 Carrera 15 Esquina Cuatro vías, Avenida el aeropuerto
INFRAESTRUCTURA DE PRIMERA INFANCIA						
1	Atlántico	Palmar de Varela	Hogar Infantil	ICBF	Hogar Infantil Palmar de Varela	Cll 15 No. 13-37
2	Risaralda	Pereira	Hogar Infantil	ICBF	Hogar Infantil	Cll 70 No.23 19

					Consota	
3	Risaralda	Pereira	Hogar Infantil	ICBF	Hogar Infantil El Jardín	Cra 17 36C 28. MZ 44,URB EL JARDIN 1 ETAPA
4	Choco	Quibdó	Hogar Infantil	ICBF	Hogar Infantil el Jardín	CLL. 24 # 17 191 BARRIO EL JARDIN
5	Tolima	Ibagué	Hogar Infantil	ICBF	Hogar Infantil Bambuito	Cra 1 A N. 64-65 B/JORDAN ETAPA 2
6	Bolivar	San Jacinto	Hogar Infantil	ICBF	Hogar Infantil Angeles	Cll 20 (LAS FLORES) No. 39 63.
7	Bolivar	Magangué	Hogar Infantil	ICBF	Hogar Infantil Naranjos	Cra. 18 No. 16- 65 BR MONTECATINI.
8	Bogotá	Bogotá	Hogar Infantil	ICBF	Hogar Infantil Eucaliptos	Cra. 53B BIS 4C 97
9	Putumayo	Puerto Asís	Hogar Infantil	ICBF	Hogar Infantil Santo Angel	Cll 13 Cra. 32 barrio Alvenia
10	Valle del Cauca	Pradera	Hogar Infantil	ICBF	Hogar Infantil Alfredo Posada	Carrera 12 # 5 – 70
INFRAESTRUCTURA DE RESPONSABILIDAD PENAL						
1	**Antioquia**	Medellín	Centro de Atención especializada	ICBF	CAE Carlos Lleras Restrepo	Calle 65C No. 94C - 80 Medellín
2	**Bogotá**	Bogotá	Centro de Atención especializada	ICBF	CAE REDENTOR JOVENES	KR 51 58 20 SUR - Código postal 110611
3	**Bolívar**	Turbaco	Centro de Atención especializada	ICBF	CAE Nueva Vida	Troncal de Occidente N° 28-284, Plan Plarejo Turbaco
4	**Choco**	Quibdó	Centro de Atención especializada	ICBF	CAE Juan Andrés Palacios	Kilómetro 8 de la vía que conduce del municipio de Quibdó a Yutó, en el Departamento de Chocó.
5	**Nariño**	Pasto	Centro de Atención especializada	ICBF	CAE Santo Ángel	CALLE 21 E No. 9E-430 BARRIO LA ESTRELLA, Vía Buesaquillo del Municipio de San Juan de Pasto
6	**Caldas**	Manizales	Centro de Atención especializada	MUNICIPIO	Ciudadela Los Zagales. Escuela de Trabajo La Linda	Cl. 58 #24a-50
7	**Cauca**	Popayán	Centro de Atención especializada	GOBERNACIÓN	Centro de Formación Toribio Maya	Carrera 8 # 74N – 00. La paz
8	**Valle del Cauca**	Cali	Centro de Atención especializada	GOBERNACIÓN	Centro de Formación Juvenil Buen Pastor	Calle 31 # 27b – 34

NOTA: *En el evento en que se llegue a requerir el reconocimiento del predio existente para la obtención de licencias y permisos para la ampliación y adaptación de las infraestructuras destinadas objeto del presente contrato, se gestionará con el ICBF los trámites correspondientes para el efecto.*

NOTA: *Se aclara que el valor disponible para la ejecución de proyectos se deriva de la información remitida por el ICBF. Por lo anterior, podrá ser modificado por la revisión, ajuste y complementación de las partes.*

NOTA: *No obstante, se aclara que en caso de que el ICBF requiera alguna modificación de alguno de los proyectos aquí expuestos, las partes revisarán las condiciones contractuales y tomarán las acciones y decisiones que requieran previo acuerdo elevado por escrito y que será complementario del contrato que se suscriba mediante otrosí de conformidad con la política interna de contratación de Findeter.*

2.4. ACTIVIDADES

En el marco de los servicios ofrecidos mediante la presente propuesta, Findeter desarrollará las siguientes actividades:

1. **Asistencia Técnica** para realizar la gestión precontractual, contractual y poscontractual para la ejecución de los proyectos priorizados y definidos por el ICBF.

2. **Administración de Recursos** para la ejecución de los proyectos priorizados por el ICBF incluido el valor del servicio de asistencia técnica y administración de recursos.

NOTA: *Si durante la prestación del Servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos, se identifican o proponen proyectos o componentes que por factores técnicos, juridicos, financieros o de plazo de ejecución exceden lo acordado en la presente propuesta, con relación al alcance, valor o plazo, las partes revisarán las condiciones contractuales y tomarán las acciones y decisiones que requieran previo acuerdo elevado por escrito y que será complementario del contrato que se suscriba, mediante otrosí de conformidad con la política interna de contratación de Findeter.*

A. En cuanto a la Asistencia Técnica

La Asistencia Técnica de Findeter surge con el propósito de ser un aliado de las entidades públicas y privadas en el desarrollo de proyectos a través Vicepresidencia Técnica mediante las Líneas de Negocio de *Vivienda y Desarrollo Urbano, Agua y Saneamiento Básico e Infraestructura Social,* acompañado de una estructura administrativa que respalda la prestación del servicio, ofreciendo los siguientes productos y servicios:

- *Gestión Precontractual, Contractual y Postcontractual.*
- *Supervisión de Proyectos.*

Lo anterior le permite a Findeter contar con la experiencia necesaria para desarrollar el objeto de la presente propuesta y ofertar las siguientes actividades dentro del marco de la Asistencia Técnica:

Gestión Precontractual

De conformidad con el esquema de ejecución propuesto, para los proyectos definidos por el ICBF, Findeter realizará las siguientes actividades:

- Realizará una revisión y análisis de la documentación e información recibida del proyecto priorizado por parte del el ICBF. Dicha revisión se basará en analizar la idoneidad de la información entregada. Cuando se establezca que los documentos soporte del proyecto objeto de estudio requiera ser complementado, aclarado o modificado, se solicitará el ICBF las aclaraciones o ajustes que correspondan.

- Realizar la revisión y análisis técnico y jurídico en los cuales se desarrollará cada proyecto y en caso de cumplir los requerimientos establecidos para el efecto, expedir el Certificado de Viabilidad, el cual contendrá los datos del predio donde está construido el proyecto y cumplimiento de requisitos jurídicos y técnicos, incluido lo relacionado con la disponibilidad de servicios públicos. En caso de no cumplir los requerimientos, expedirá el Certificado de No Cumplimiento, en donde determinará las causas y el plazo para el cumplimiento. Se realizarán, de conformidad con la propuesta presentada por FINDETER.
- Efectuará la preparación y planeación de los proyectos priorizados, tomando en consideración los criterios, procedimientos y anexos entregados por el ICBF, para la elaboración de los estudios previos requeridos para iniciar el proceso de contratación de la ejecución de los proyectos y el proceso de contratación la interventoría requerida, en el caso que aplique.
- Elaborar los estudios y documentos previos y términos de referencia para la contratación de los estudios, diseños, obras e interventorías para la ejecución de los proyectos indicados con cargo a los recursos administrados; los cuales se presentarán el ICBF para sus observaciones. Para la elaboración de los anteriores documentos se tomarán en cuenta la normativa aplicable, así como los Anexos Técnicos, Especificaciones y Requisitos Técnicos, Manuales, Metodologías, requerimientos específicos y demás información entregada por el ICBF.
- Dar respuesta a las observaciones que formulen los posibles oferentes dentro de los procesos de contratación; trasladando el ICBF en caso de ser necesario las observaciones presentadas por corresponder a su competencia o interés, para que realice un pronunciamiento sobre las mismas.
- Contar con las instalaciones adecuadas, físicas o accesos tecnológicos y virtuales, por medio de la Fiduciaria escogida para administrar el Patrimonio Autónomo, para garantizar el cierre de las convocatorias que se deriven del contrato interadministrativo para la contratación de los estudios, diseños, obras e interventorías.
- Llevar a cabo la evaluación de las propuestas (en los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros), que se presenten en el marco del proceso de selección y establecer conforme a dicha evaluación el orden de elegibilidad.
- Poner a disposición la plataforma tecnológica (página web de Findeter) para informar a la comunidad e interesados de los procesos de contratación, de acuerdo con el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- Convocar a través del Patrimonio Autónomo el ICBF a los Comités Técnicos y/o Fiduciarios con el fin de aprobar la recomendación de elegibilidad para la selección de los contratistas.
- Gestionar ante el Patrimonio Autónomo la celebración, legalización y perfeccionamiento de los contratos de interventoría, consultoría y obra, producto de las convocatorias.

Gestión Contractual

- Realizar la supervisión a la interventoría de los contratos y de los contratos de estudios, diseños y obras.
- Findeter realizará el control y seguimiento de los proyectos a través de la herramienta tecnológica que para el efecto determine Findeter.
- Gestionar las modificaciones, recomendar la aplicación cláusulas de apremio al Comité Fiduciario, entre otros, que se deriven de la ejecución de los contratos que suscriba el Patrimonio Autónomo producto de los procesos de contratación. Así como las demás funciones que se establezcan en el respectivo Manual Operativo.
- Informar al Comité Ejecutivo en caso de tener conocimiento sobre la existencia de algún hecho que impida la ejecución o terminación de los proyectos en el plazo otorgado en los

contratos derivados y si es pertinente, recomendar a dicho comité adoptar las medidas pertinentes.
- Cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- Designar un Gestor del Contrato Interadministrativo e informar el ICBF con la debida antelación cualquier cambio de este.
- Dar un manejo seguro a todos los documentos relacionados con aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen con ocasión del desarrollo de los contratos, con sujeción a las normas de retención documental y archivo vigentes.

Supervisión a la ejecución de los Proyectos

Una vez el Patrimonio Autónomo haya contratado la ejecución de los estudios, diseños, obras e interventorías para la ejecución de los proyectos indicados por el ICBF Findeter adelantará las siguientes actividades:

- Realizar la supervisión de los contratos de interventoría y de los diferentes contratos de la ejecución de estudios, diseños y obras a fin de verificar las obligaciones establecidas, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados. En el desarrollo de esta actividad, en ningún caso Findeter ostentará la condición de interventor.
- Verificar los productos tanto del contrato como de los contratos derivados suscritos para el desarrollo de los proyectos, con el objetivo de garantizar la calidad de los soportes documentales, estudios, diseños, bienes y servicios recibidos, así como el cumplimiento de los requerimientos contractuales.
- En caso de ser necesario, se realizarán visitas técnicas de seguimiento a los proyectos, en compañía de los interventores, cuando aplique, con el fin de verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones. En caso de que como resultado de las visitas se evidencien inconsistencias, se emitirá un informe de observaciones a las interventorías, quienes deberán solicitar la subsanación de estas a los consultores o contratistas en un plazo a convenir. Se aclara que las visitas de seguimiento serán realizadas por los supervisores a los contratos derivados o con el apoyo de profesionales idóneos de las regionales, zonales y oficinas con las cuales puede dar cobertura en todo el país.
- Disponer y mantener la infraestructura física, logística, operativa, técnica y de recursos humanos requerido para la supervisión a los contratos derivados, para los componentes técnicos, legales y financieros.
- Presentar al ICBF un informe técnico mensual del contrato interadministrativo donde se incluya el avance de los proyectos de acuerdo con los informes de la interventoría y de los contratistas de estudios, diseños y obras, y el cual será entregado dentro los 15 días calendarios siguiente al mes que se reporta. La estructura de dicho informe será concertada previo al inicio del contrato interadministrativo, en caso de no acordarse dicha estructura, Findeter reportará acorde a la metodología establecida por la Entidad.
- Asistir a las reuniones, talleres, comités y demás eventos que se realicen en el marco del proyecto que se ejecutará con objeto de la presente propuesta, en los que se requiera su participación, y colaborará con el suministro de información y en la contestación de los requerimientos por parte de interesados.
- Suministrar la información y/o respuestas a los requerimientos de terceros interesados o entes de control.
- Pronunciarse respecto a los informes o respuestas que presenten los contratistas de interventoría, como consecuencia de las actividades de supervisión.

Gestión Poscontractual - Actividades de Cierre y Liquidación

Findeter apoyará las gestiones pertinentes para la entrega y recibo de los servicios, estudios, diseños y obras terminadas al ICBF, así como toda la información elaborada por los contratistas correspondientes, liquidará los contratos suscritos en desarrollo del objeto contractual y presentará un informe final al cual anexará la información y documentos recopilados en desarrollo de su ejecución.

B. En cuanto a la Administración de Recursos

Para la ejecución del objeto y alcance de la presente propuesta, Findeter administrará los recursos que se le transfieran para la ejecución del proyecto definido por el ICBF, a través de un patrimonio autónomo, para remunerar a los proponentes seleccionados y contratados, asi como la remuneración de Findeter por el servicio de Asistencia Técnica.

La administración de los recursos transferidos por el ICBF se realizará a través de un fideicomiso mercantil que determinará la transferencia de dominio de los recursos al Patrimonio Autónomo constituido para tal fin, escenario en el que instruirá el marco de inversion de los recursos y de paso determinará la ejecución de la respectiva partida presupuestal del cliente conforme lo prevén las normas vigentes del presupuesto.

El fideicomiso mercantil es un contrato regido por las normas del derecho privado, especialmente las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y no estará sujeto a las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 o aquellas que las modifiquen, sustituyan o reglamenten ni tampoco a la remisión que dicha ley realiza a las normas que regulan los procedimientos administrativos, ni las remisiones en materia de recursos contra actos administrativos. Así mismo, la jurisdicción para conocer de las controversias contractuales derivadas del mismo no será la de lo contencioso administrativo, como lo prescribe el numeral 1º del artículo 105 de la Ley 1437 de 2011, será entonces la jurisdicción civil ordinaria.

Respecto de la Ley 1150 de 2007, la norma que resulta aplicable es el artículo 13 de esa ley, según el cual, en razón al régimen especial de derecho privado de Findeter, las únicas normas de la contratación pública aplicable son aquellas relativas a los principios de la función administrativa, los de la gestión fiscal y las específicas sobre inhabilidades e incompatibilidades; por lo tanto, los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las partes, el cual está exclusivamente destinado a los fines del mismo. En virtud del régimen del Código de Comercio aplicable, las normas de la oferta y demás disposiciones de este Código, se aplicarán teniendo en cuenta el Manual Operativo que se acordará entre las partes. En consecuencia, los bienes de propiedad del patrimonio autónomo garantizan exclusivamente las obligaciones contraídas por éste para dar cumplimiento a la finalidad perseguida, de acuerdo con los términos del contrato, pues está constituida para un fin especial y solo podrá usarse en el objeto al cual fue constituido, así mismo establece una relación directa del ICBF en el seguimiento y supervisión de los recursos entregados en Asistencia Técnica y Administración de los mismos.

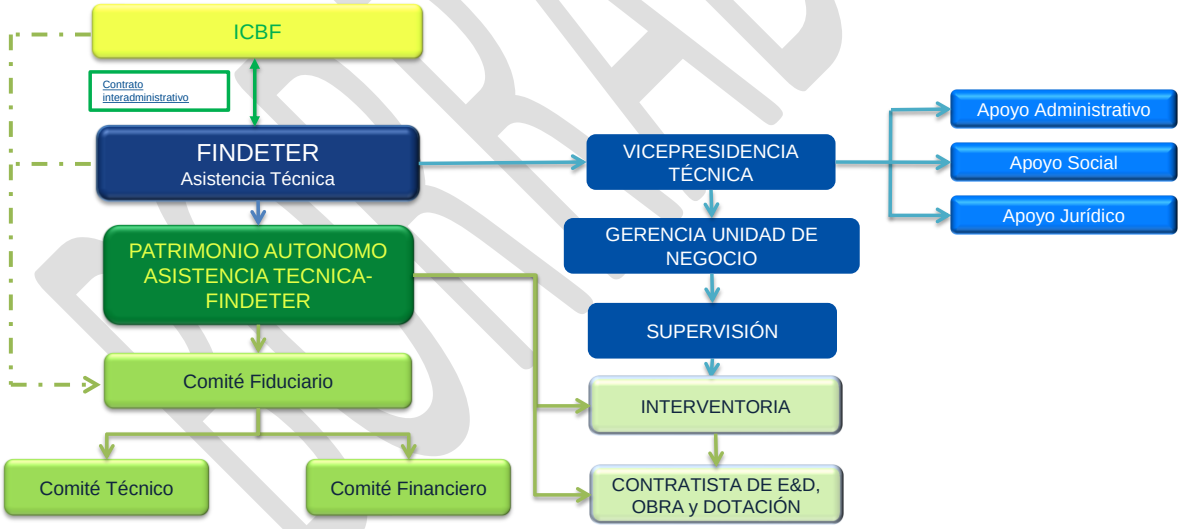
En marco de lo anterior, se llevarán a cabo las siguientes responsabilidades:

- Suscribir el Contrato de Fiducia Mercantil, de acuerdo con las consideraciones, requerimientos específicos y demás información entregada por el ICBF.
- Elaborar el Manual Operativo, de acuerdo con las consideraciones, requerimientos específicos del ICBF.

- Administrar los recursos transferidos por el ICBF para la asistencia técnica y ejecución de los proyectos priorizados.
- Realizar a través de la supervisión del Contrato, el control de los pagos a realizarse en el marco de cada contrato suscrito, tanto de los desembolsos de los recursos del Contrato Interadministrativo, como de los pagos a los contratos derivados, previo visto bueno del supervisor.
- Informar al ICBF las solicitudes de desembolso de los recursos para el Desarrollo, presentadas para la ejecución del contrato, con sus respectivos soportes.
- Presentar al supervisor del ICBF la solicitud del único desembolso de recursos provenientes de esta entidad, conforme a lo que se establezca en el Contrato Interadministrativo con sus respectivos soportes.
- Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos administrados en la fiducia.
- Revisar el Informe Financiero presentado por el Patrimonio Autónomo, con el fin de conciliar las cuentas y reportar por medio de un informe financiero, los pagos efectivos por fuente de recursos derivados de la ejecución del contrato interadministrativo. Se aclara que el contenido de este informe será enviado la última semana del mes siguiente al que se reporta.

2.5. ESTRUCTURA OPERATIVA

A. Esquema Operativo de la Asistencia Técnica y Administración de Recursos



Para la ejecución de los servicios objeto de la presente propuesta, se plantea una estructura operativa de acuerdo al siguiente esquema:

1. Suscribir un Contrato Interadministrativo entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Findeter.
2. Findeter administrará los recursos girados por el ICBF, través de un Patrimonio Autónomo, el cual será gestionado por la Vicepresidencia de Planeación, a través de la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios.

3. El Patrimonio Autónomo contará con tres (3) órganos colegiados de administración técnica y financiera, los cuales se conocerán como el *Comité Fiduciario, el Comité Técnico y el Comité Financiero*.
4. El Patrimonio Autónomo tendrá la condición de parte contratante de los contratistas de los estudios y diseños, obras e interventorías, cuando aplique.
5. Findeter, por medio de su Vicepresidencia Técnica, brindará el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos del contrato a través de la Gerencia de Infraestructura, la cual cuenta con un equipo de Profesionales con la experticia técnica, jurídica y financiera, adicionalmente, contará con el apoyo administrativo para el desarrollo de la presente propuesta.

B. Órganos Colegiados del Patrimonio Autónomo

El Manual Operativo del Patrimonio Autónomo contratado por Findeter define el alcance del funcionamiento de los órganos colegiados y se enmarca en las siguientes características principales, que podrán ser ajustadas al momento de la concertación del Manual Operativo, entre las partes.

Los comités fiduciarios, técnicos y financieros estarán conformados por los representantes de Findeter y el ICBF, proponiendo un mínimo de dos (2) integrantes por órgano colegiado. Así mismo, participará un representante de la Fiduciaria con voz, pero sin voto y llevará la Secretaría del Comité Fiduciario, en el cual se tomarán las decisiones, tendientes a la ejecución del programa con los recursos transferidos y administrados mediante el Patrimonio Autónomo.

NOTA: *Las decisiones de los órganos colegiados se tomarán por unanimidad o como se establezca en el manual operativo.*

Comité Fiduciario

Es el máximo órgano directivo del Fideicomiso encargado de cumplir las funciones determinadas en el Contrato de Fiducia Mercantil y en el Manual Operativo.

El Comité Fiduciario se reunirá cuando se requiera, y extraordinariamente cuando el Fideicomitente o la Fiduciaria lo convoquen y las decisiones serán tomadas por unanimidad. Podrá sesionar en forma semipresencial o virtual, para lo cual se citará en esta forma y se hará llegar a los miembros del Comité los soportes y temas a tratar en el mismo, determinando la duración del Comité con el fin de que emitan vía correo electrónico su decisión y observaciones. Este comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

En todas las sesiones habrá un presidente y un secretario. La Secretaría General de Findeter será la encargada de presidir la sesión y suscribir el acta.

Algunas de las funciones del Comité Fiduciario serán:

- Aprobar el Manual Operativo para el desarrollo del Contrato Interadministrativo y las modificaciones al mismo, sin que para ello se requiera recomendación del Comité Técnico.
- Con base en la decisión del comité técnico, aprobar el orden de elegibilidad para la selección del proponente y adjudicar los procesos de contratación derivada por parte del Patrimonio Autónomo, tomando en consideración la Nota aclaratoria en el literal B de la presente propuesta.
- Instruir a la sociedad fiduciaria para que suscriba los contratos para la ejecución de los proyectos y cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo.
- Impartir instrucciones sobre la ejecución de los Contratos derivados al Patrimonio Autónomo.

- Con base en la decisión del comité técnico, instruir a la Fiduciaria respecto de las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen modificación al alcance, adiciones en valor y/o prórrogas en tiempo.
- Aprobar previo análisis de las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen modificaciones terminación anticipada, imposición de apremios e incumplimiento de contratos.
- Las demás que se establezcan en el contrato de Fiducia Mercantil y en el Manual Operativo.

Las funciones y conformación del Comité están sujetas a cambio o modificaciones que se establezcan en el Manual Operativo.

Comité Técnico

Es el órgano encargado de cumplir las funciones determinadas en el Contrato de Fiducia Mercantil y en el Manual Operativo.

El Comité Técnico se reunirá cuando se requiera, y extraordinariamente cuando el Fideicomitente o la Fiduciaria lo convoquen y las decisiones serán tomadas por unanimidad. Podrá sesionar en forma semipresencial o virtual, para lo cual se citará en esta forma y se hará llegar a los miembros del Comité los soportes y temas a tratar en el mismo, determinando la duración del Comité con el fin de que emitan vía correo electrónico su decisión y observaciones. Este comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

Algunas de las funciones del Comité Técnico serán:

- Sugerir las directrices, recomendar acciones, modificaciones y otras estrategias necesarias para el cumplimiento del objeto, siempre y cuando estas estén acorde a los actos, procedimientos y contratos de Findeter, como ejecutor del recurso y no modifiquen el alcance de lo convenido por las partes.
- Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo de los proyectos, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
- Aprobar los Términos de Referencia de las convocatorias y adendas respectivas, a excepción de aquellas adendas que solamente modifiquen cronograma.
- Recomendar al Comité Fiduciario el orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación derivada, con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas, tomando en consideración la Nota aclaratoria en el literal B de la presente propuesta.
- Analizar y recomendar al Comité Fiduciario previo análisis de las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen modificación al alcance, adiciones en valor y/o prorrogas en tiempo.
- Recomendar al Comité Fiduciario la aprobación, previo análisis, de las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen modificaciones terminación anticipada, imposición de apremios e incumplimiento de contratos.
- Informar e instruir a la fiduciaria en su calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo del aviso de siniestro a la compañía de seguros.
- Revisar, aprobar o rechazar los Ítems no previstos y/o las mayores y menores cantidades de obra que se encuentren durante la ejecución de los proyectos siempre y cuando los mismos no afecten el plazo, el valor o el alcance del contrato. En caso de que estas modifiquen plazo,

el valor o el alcance de los contratos lo remitirá al Comité Fiduciario para que este instruya a la Fiduciaria la respectiva modificación.

- Analizar, decidir e instruir a la Fiduciaria frente a las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen suspensiones. El Comité Técnico deberá informar y recomendar al comité Fiduciario la procedencia de la suspensión, siempre y cuando estos garanticen la continuidad de la ejecución del contrato.
- Aprobar e instruir el cierre y archivo del proceso de incumplimiento de un contrato derivado sin hacer efectiva la cláusula penal o la cláusula penal de apremio; siempre y cuando el procedimiento establecido en el respectivo contrato derivado no disponga de manera expresa que esta función esta delegada al Comité Fiduciario.
- Aprobar e instruir aquellas terminaciones anticipadas donde opere una condición resolutoria o suspensiva.
- Las demás que se establezcan en el contrato de Fiducia Mercantil y en el Manual Operativo.

Las funciones y conformación del Comité están sujetas a cambio o modificaciones que se establezcan en el Manual Operativo.

Comité Financiero

Es el órgano encargado de definir sobre la administración financiera de los recursos del fideicomiso.

El Comité Financiero se reunirá cuando se requiera, y extraordinariamente cuando el Fideicomitente o la Fiduciaria lo convoquen y las decisiones serán tomadas por unanimidad. Podrá sesionar en forma semipresencial o virtual. Este comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

Las funciones y conformación del Comité se establecerán en el Manual Operativo.

2.6. PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato interadministrativo, de acuerdo con lo informado por el ICBF, será de **catorce (14) meses,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo por escrito entre las partes.
.
Adicional al plazo del contrato interadministrativo, se toman en consideración seis (6) meses para la liquidación y cierre de los contratos derivados, contados a partir de la suscripción del acta de terminación del último contrato derivado, y agotado este plazo, seis (6) meses para la liquidación del contrato interadministrativo.

NOTA: *De acuerdo con la revisión de los proyectos priorizados y la elaboración de los estudios previos y términos de referencia a realizar por Findeter, se podrá determinar si se requiere algún plazo adicional para el cumplimiento de las actividades ofertadas en la presente propuesta, para lo cual las partes revisarán las condiciones contractuales y tomarán las acciones y decisiones que requieran previo acuerdo elevado por escrito mediante otrosí que se suscriba para el efecto.*

2.7. EQUIPO DE GESTIÓN

Para la ejecución de esta propuesta, se cuenta con una estructura de operación flexible y de alta adaptabilidad, con un equipo interdisciplinario que asegure la prestación del servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos, entre los cuales se encuentran con un apoyo permanente el

gestor del contrato, supervisores, abogados, profesionales sociales, profesional financiero y apoyo administrativo.

La disponibilidad del equipo podrá ser definida y modificada a potestad de Findeter, de acuerdo con los requerimientos de las diferentes actividades ofrecidas, garantizando la designación de personal idóneo durante toda la ejecución del contrato en los aspectos técnicos, jurídicos, financiero y administrativo.

Adicionalmente se cuenta con el equipo interdisciplinario de otras áreas de apoyo de Findeter requeridas para el correcto desarrollo del contrato interadministrativo y el equipo directivo de Findeter para el seguimiento del contrato interadministrativo.

2.8. VALOR ESTIMADO DE LA PROPUESTA

Para todos los efectos expuestos anteriormente, el valor estimado de la propuesta de Asistencia Técnica y Administración de Recursos de Findeter para un plazo de catorce (14) meses, asciende a la suma de **dos mil doscientos veintiocho millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos nueve PESOS M/CTE ($2.228.425.309), incluido IVA**, equivalente al **OCHO PUNTO CUARENTA Y DOS PORCIENTO (8,42%)** del valor total disponible para los proyectos.

A continuación, se detalla la forma de pago para el servicio ofrecido, que corresponde al valor total del servicio, analizado por el alcance, las diferentes actividades y de acuerdo con el periodo de ejecución donde el valor de la asistencia técnica será desembolsado a la fiducia y remunerada a FINDETER de la siguiente manera:

Actividad	Porcentaje del Valor del Servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos	Valor Total (Sin IVA)
A la adjudicación de los Contratos Derivados y a la firma del Acta de Inicio de los Contratos Derivados	20,00%	$ 374.525.262
Al avance de ejecución del 30% de los proyectos, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	20,00%	$ 374.525.262
Al avance de ejecución del 60% de los proyectos, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	20,00%	$ 374.525.262
Al avance de ejecución del 100% de los proyectos, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	40,00%	$ 749.050.524
SUBTOTAL		**$ 1.872.626.310**
IVA (19%)		$ 355.798.999
TOTAL COSTOS		**$ 2.228.425.309**

El valor de la remuneración de Findeter será pagado por el ICBF de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla anterior de manera independiente por cada proyecto, distribuyendo el valor total de la Asistencia Técnica y Administración de Recursos reflejado anteriormente de acuerdo con la relación que se determine para el valor de cada proyecto.

- Para el primer hito (actividades), se pagarán una vez se haga entrega de los documentos correspondientes al acta de adjudicación o selección y actas de inicio respectivamente.
- Para los hitos de avance de ejecución, se pagarán una vez se certifique el avance de cada proyecto por parte de la Interventoría y la Supervisión.

NOTA: *Se aclara que en un contrato derivado puede tener uno o varios de los proyectos priorizados por el ICBF, sin embargo, la forma de pago está relacionada de manera independiente por cada proyecto, acorde a lo reflejado previamente.*

El valor se calculó teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) La propuesta incluye un equipo de profesionales para desarrollar las actividades propuestas, incluyendo el personal requerido para adelantar las revisiones técnicas de los proyectos y las gestiones precontractuales. De igual manera, se cuenta con los profesionales para el seguimiento y ejecución de la contratación derivada (suscripción de contratos hasta su liquidación) como del recurso para realizar los comités necesarios para el seguimiento a la contratación derivada.

b) Dentro de los costos se considera el valor de las visitas requeridas para la prestación del servicio.

c) A su vez, se incluye el equipo interdisciplinario a nivel central y regional requerido para el desarrollo del contrato interadministrativo (jurídico, financiero y técnico), equipo directivo de Findeter para el desarrollo de los comités del contrato interadministrativo. Igualmente, contempla los costos de la dedicación de los profesionales de otras áreas de apoyo diferentes a la Vicepresidencia Técnica, como es la Dirección de Contabilidad, la Dirección Jurídica, la Dirección de Contratación, la Jefatura de Talento Humano, la Jefatura de Servicios Generales, la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios, la Gerencia de Comunicaciones, Mercadeo y Responsabilidad Social Empresarial, entre otros, además de los costos asociados a los pagos de salarios y prestaciones sociales del personal a contratarse.

d) Sumado a lo anterior, se incluyen los costos indirectos en que se incurren, tales como: instalaciones físicas (oficinas y puestos de trabajo, ésta última en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad laboral), servicios públicos, papelería y materiales de oficina, correspondencia (este costo incluye los pagos por concepto de correspondencia interna y externa - local y nacional), archivo activo que permita la consulta de la documentación (incluye medios físicos y magnéticos), equipos de cómputo (PC, impresoras, escáner y equipos audiovisuales) y sistemas (programas de normal uso y específicos debido al componente técnico), seguros (instalaciones físicas y seguros en distintas modalidades que cubren las actividades de los servidores vinculados a Findeter), y demás costos de normal funcionamiento de la Entidad. De la misma manera, incluye los costos de comisión fiduciaria derivados del Patrimonio Autónomo encargado de la Administración del Recurso.

Para efecto del cálculo del costo de la presente propuesta se estima que el plazo de ejecución del contrato interadministrativo será de catorce (14) meses. Si la ejecución requiere tiempo adicional a lo establecido en esta propuesta, las partes acordarán el valor adicional correspondiente a los costos del tiempo adicional, derivados del análisis efectuado por la Financiera para la prestación del servicio ofrecido en la propuesta en el plazo a prorrogar. Cualquier valor adicional deberá ser asumido por el Instituto.

En caso de aumentar el número de proyectos o componentes del proyecto a desarrollar, así como una mayor disponibilidad de recursos por parte del ICBF, se considerará la posibilidad de adicionar el valor de remuneración del servicio prestado al contrato, para lo cual las partes revisarán las condiciones contractuales y tomarán las acciones y decisiones que requieran previo acuerdo elevado por escrito y que será complementario del contrato que se suscriba, mediante otrosí de conformidad

con la política de contratación de Findeter.

Por su parte, el valor disponible para la ejecución de los proyectos priorizados por el ICBF asciende a un total estimado de **VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($26.474.822.209), incluido IVA.**

De acuerdo con lo anterior, el valor estimado del contrato interadministrativo de asistencia técnica y administración de recursos para los proyectos priorizados, incluido el valor disponible para la ejecución del proyecto y el servicio de asistencia técnica y administración de recursos, asciende a un valor estimado de **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($28.703.247.518), incluido IVA.**

Se aclara que los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo y de los contratos derivados serán asumidos por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos. De la misma manera, el Gravamen al Movimiento Financiero del valor total del Contrato Interadministrativo se pagará por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos en dado caso que el ICBF no marquen la exención de la cuenta.

2.9. GARANTÍAS

Respecto de la constitución de garantías para los contratos interadministrativos el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señalan:

"Artículo 7. "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

…

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Sin perjuicio de lo anterior, los contratistas de la contratación derivada aportarán las garantías de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, calidad y estabilidad de las obras y responsabilidad civil extracontractual, en cuantía equivalente y plazo exigido por las partes por cada uno de los amparos, donde el asegurado y beneficiario será el Patrimonio Autónomo que actúe como contratante y si se requiere, se podrá incluir al ICBF, garantizando que todos los recursos del contrato se encuentren amparados.

2.10. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Findeter deberá reintegrar los rendimientos financieros generados por el recurso aportado por el ICBF en el marco del contrato a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de manera mensual dentro de los primeros días del mes siguiente a su causación, a la cuenta que señale el ICBF, previa instrucción por parte de éste del procedimiento a seguir, indicando los datos de las cuentas respectivas.

Dicho reintegro es un beneficio para el cliente derivado de la modalidad de ejecución y contratación estipulada por Findeter, dado que genera un retorno de la inversión generada, la cual compensa, dependiendo de los recursos administrados, el valor del servicio.

2.11. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La transferencia de los recursos del servicio de la asistencia técnica y administración de recursos será efectuada directamente al Patrimonio Autónomo que constituya Findeter, en la cuenta bancaria informada. Estos recursos serán recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo en desembolsos, libres de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo. No obstante lo anterior, de generarse alguno de ellos, deberá ser asumido por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos.

La transferencia de los recursos se realizará previa presentación de la cuenta de cobro presentada por Findeter.

Por su parte, los desembolsos se realizarán de acuerdo con lo establecido por el ICBF, de la siguiente manera:

- Un primer desembolso por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, previa presentación y recibo a satisfacción de:

  ✓ Documentos de constitución del Patrimonio Autónomo.
  ✓ Versión aprobada del Manual Operativo.
  ✓ Plan de gestión del contrato que incluya como mínimo el cronograma, el plan de costos, el plan de adquisiciones, el plan de control y aseguramiento de la calidad y el plan de gestión de riesgos.

- Un segundo desembolso por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, previa presentación y recibo a satisfacción de:

  ✓ Certificación de que el saldo de los recursos desembolsados que permanece en la fiducia corresponde máximo al treinta por ciento (20%) del total desembolsado al Patrimonio Autónomo a la fecha (esto es, sobre el valor girado en el primer desembolso), acompañada de los soportes de los pagos realizados a la fecha de solicitud del desembolso.
  ✓ Informe de gestión donde se evidencia el avance de cada proyecto y una ejecución física del contrato interadministrativo de mínimo del quince por ciento (15%).

- Un tercer desembolso por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, previa presentación y recibo a satisfacción de:

BORRADOR

- ✓ Certificación de que el saldo de los recursos desembolsados que permanece en la fiducia corresponde máximo al veinte por ciento (20%) del total desembolsado al Patrimonio Autónomo a la fecha (esto es, sobre el valor girado en el primer y segundo desembolso), acompañada de los soportes de los pagos realizados a la fecha de solicitud del desembolso.
- ✓ Informe de gestión donde se evidencia el avance de cada proyecto, y una ejecución física del contrato interadministrativo de mínimo del treinta por ciento (30%).

- Un cuarto desembolso por el **cuarenta por ciento (40%)** del valor total del contrato, previa presentación y recibo a satisfacción de:

  - ✓ Certificación de que el saldo de los recursos desembolsados que permanece en la fiducia corresponde máximo al veinte por ciento (20%) del total desembolsado al Patrimonio Autónomo a la fecha (esto es, sobre el valor girado en el primer, segundo y tercer desembolso), acompañada de los soportes de los pagos realizados a la fecha de solicitud de desembolso.
  - ✓ Informe de gestión donde se evidencia el avance de cada proyecto, y una ejecución física del contrato interadministrativo de mínimo el cuarenta y cinco por ciento (45%).

La solicitud de desembolso correspondiente a cada uno de los hitos descritos anteriomente, podrá realizarse por grupos o por proyecto, siempre y cuando se haya cumplido con la condición de desembolso establecida.

2.12. CONFIDENCIALIDAD

Los términos y condiciones de los servicios materiales objeto de la presente propuesta de trabajo son de carácter confidencial y privado.

Excepto que la ley y las autoridades lo requieran, Findeter actuará de manera confidencial y no revelará a terceros sin previo consentimiento por escrito del cliente, la información que no sea de carácter público, durante o después de la prestación del servicio.

2.13. INDEMNIDAD

Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.

En el evento de una reclamación judicial o extrajudicial derivada de la asistencia técnica del contrato a suscribirse, en la cual las partes no sean las causantes de la contingencia y se vincula al patrimonio autónomo, la defensa del patrimonio autónomo será asumida por Findeter, utilizando los recursos del patrimonio autónomo; en el evento que no sea viable su afectación, serán asumidos con cargo a la entidad pública contratante.

BORRADOR

2.14. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La vigencia de esta Oferta es de 60 días a partir de la presentación de esta.

La propuesta se remite para su revisión y respectiva aprobación y hace parte integral del contrato interadministrativo a suscribir. Cualquier aclaración o información adicional, con gusto la suministraremos.

BORRADOR